



ACUERDO No. 012 DEL 28 DE JULIO DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 012
(JULIO 28 de 2014)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER, PRO
TEMPORE, PRECISAS FUNCIONES DE LAS QUE CORRESPONDEN AL
CONCEJO MUNICIPAL”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales.

Someto a su consideración el presente proyecto de Acuerdo tendiente a conceder, pro tempore, autorización al Alcalde para redefinir y determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, función radicada por la Constitución Política en el numeral 6º del artículo 313, en cabeza del H. Concejo municipal, para lo cual se sustenta la solicitud en lo dispuesto en el numeral 3º del citado artículo.

Se basa la presente iniciativa en una serie de hechos jurídicos suscitados con posterioridad a las últimas reformas institucionales realizadas en el país desde el año 2.002, como consecuencia de la aprobación que hizo Colombia del documento “Una Nueva Gestión Pública para América Latina”, preparado por el Consejo Científico del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, CLAD, aprobado en sesión del día 14 de octubre de 1998 por el Consejo Directivo, el que está compuesto por las máximas autoridades gubernamentales responsables de la modernización de la Administración Pública y de la reforma del Estado de los 25 países miembros. A partir de este acuerdo de voluntades, Colombia, en cabeza del Presidente de la República, como Suprema Autoridad Administrativa, impulsó una serie de reformas que comienzan con la expedición del Documento Conpes 3248 de Octubre de 2.003, donde se adopta el “Programa de Renovación de la Administración Pública, PRAP”, en desarrollo de la directiva presidencial No. 10 de 2002. *“El Programa busca adecuar la administración pública a los requerimientos de un Estado Comunitario, racionalizando funciones, redimensionando el tamaño de las estructuras administrativas y fortaleciendo su capacidad para cumplir con sus objetivos esenciales”*. Era necesario renovar la Administración Pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitieran que el Programa de Renovación de la Administración Pública, buscara el objetivo de materializar las directrices del Estado gerencial que no es otro que aquel que administre lo público con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados, al servicio de los ciudadanos. A partir de la expedición del PRAP, se hicieron realidad un número importante de leyes y normativas orientadas a la



ACUERDO No. 012 DEL 28 DE JULIO DE 2014

consolidación de ese Estado gerencial, que comienzan con la expedición de la Ley 790 de 2.002 (PRAP), Ley 812 de 2.003 (PND), y continúan con la promulgación de la Ley 909 de 2.004 (Empleo y Gerencia Pública), Gestión de activos (Conpes 3493), Estrategia jurídica de la Nación, Sistema presupuestal, Ley 872 de 2.003 (Gestión de Calidad), Gestión por resultados (Conpes 3294 de 2004), Gobierno electrónico (Conpes 3072), Ley 1150 de 2.007 (Sistema de contratación pública) y Sistemas de información y Control Interno (MECI 1000:2005), entre otros.

Como se podrá observar, las grandes reformas tendientes a la Modernización y Renovación de la Administración Pública iniciaron desde el año 2.002, pero han tenido su mayor plenitud en el desarrollo a partir del año 2.006, precisamente la fecha en que se realizó el último proceso de estudio para determinar la “nueva” estructura de la Administración Municipal, estableciendo simultáneamente las divisiones funcionales (número y denominación de las dependencias principales) y las funciones generales asignadas a ellas, lo que conduce a la conclusión que la administración municipal se encuentra desactualizada y eventualmente descontextualizada, en razón a los drásticos cambios realizados entre los años 2.007 y 2.012, que incluye el marco legislativo de esos años (desde la Ley 1122 de 2.007 hasta la recientemente promulgada Ley 1564 de 2.012 de reciente sanción presidencial). Entre ellas se destacan: la Ley 1122 y 1142 de 2.007, Ley 1148 de 2.007 normas relacionadas con los municipios, Ley 1150, 1164, 1175, Ley 1176 de 2.007, Ley 1294, Ley 1310, Ley 1341, Ley 1361 y Ley 1368 de 2.009, Ley 1383, Ley 1386, Ley 1397 de 2.010, Ley 1437, Ley 1438, Ley 1450 PND, Ley 1454 LOOT, Ley 1474 y Ley 1483 de 2.011, Ley 1523, Ley 1530 SGR, Ley 1537, y en especial la Ley 1551 de 2.012 que dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

De lo expuesto, se desprende con mucha facilidad la imperiosa necesidad de implementar una serie de ajustes importantes en la estructura de la administración municipal, extensiva a las funciones de sus dependencias y a la escala salarial de sus diferentes empleos, las cuales se hacen imprescindibles para el logro de la Modernización Institucional de la Administración que se pretende, para hacer realidad nuestro objetivo de incorporar un Modelo gerencial de Gestión Estratégica Pública con orientación a resultados en el cual estoy completamente comprometido, dentro del objetivo de consolidar un Estado gerencial, un mejor estado al servicio de los ciudadanos y un Buen Gobierno, como política nacional, en concordancia con lo propuesto desde el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011: Prosperidad para todos que señala:

“un conjunto de responsabilidades y prácticas, políticas y procedimientos [...] que proveen una directiva estratégica, aseguran el logro de objetivos, controlan el riesgo, y utilizan los recursos con responsabilidad y rendición de cuentas”. El propósito del actual Gobierno es fortalecer este modelo de gobernabilidad, a través del continuo mejoramiento de la administración pública, centrado en la transparencia, la rendición de cuentas y la pulcritud en el manejo de los recursos públicos”.



ACUERDO No. 012 DEL 28 DE JULIO DE 2014

Uno de los soportes transversales entonces, de la prosperidad democrática, planteados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo es el “Buen Gobierno”, entendido como la capacidad del Estado de mejorar permanentemente su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad civil y el sector privado, señala la guía del año 2.011.

Con el presente proyecto, la Administración Municipal se fortalece en función de los ciudadanos y crea un contexto más propicio para llevar la reforma gerencial a la realidad a partir de la implementación de un Modelo orientado a resultados, donde el ciudadano se constituye en principio y fin de cada ciclo de la gestión pública esto teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo 2012-2015, en el Capítulo 5 que hace referencia a Gerencia Pública, Efectiva, Participativa y Transparente, en el programa 5.28: hacia un modelo organizacional de excelencia. Este programa pretende que la administración municipal logre el cumplimiento de sus objetivos misionales, impulsando y permitiendo la creación de los diferentes programas y proyectos según la norma NTCGP 1000: 2009, con dicha implementación el municipio podrá adquirir fortalezas en cada proceso y así satisfacer las necesidades externas e internas, del programa 5.28.2: el cual hace referencia a la reorganización administrativa y esta a su vez permite la restructuración de la misma para establecer una sincronía dinámica y constante entre la estructura organizacional y las necesidades de la comunidad, igualmente este punto tiene como meta implementar este proceso en el Plan de Desarrollo.

Por lo anterior el Alcalde municipal, puede ejercer pro tempore las precisas funciones señaladas al comienzo de la presente exposición de motivos. La actualización normativa es imprescindible para contar con la maquinaria administrativa y el soporte jurídico indispensable que le permita a la actual Administración buscar los propósitos, fines y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, como una respuesta a las crecientes e in cesantes demandas de los ciudadanos.

De los honorables concejales,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ
Director Administrativo

YEBINSON ZAPATA GRANADA
Asesor Externo



ACUERDO No. 012 DEL 28 DE JULIO DE 2014

**ACUERDO No. 012
(JULIO 28 de 2014)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER, PRO
TEMPORE, PRECISAS FUNCIONES DE LAS QUE CORRESPONDEN AL
CONCEJO MUNICIPAL”**

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las señaladas en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para modificar y definir la estructura de la administración municipal y las funciones generales de sus dependencias, para lo cual tendrá en cuenta el marco legislativo y normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para modificar y definir las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de acuerdo a las normas de la ley 909/2004

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones, que por medio del presente Acuerdo, se conceden podrán ser ejercidas por el Alcalde, mediante Decreto Extraordinario, en un plazo no mayor a tres (3) meses calendario, contados a partir de su sanción.

PARAGRAFO: Una vez emitido el Acto Administrativo por el cual se ejerzan las facultades de que trata el presente acuerdo, se remitirá a la Corporación para el respectivo control político

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su promulgación y sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 012 DEL 28 DE JULIO DE 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No.012
(JULIO 28 DE 2014)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER, PRO
TEMPORE, PRECISAS FUNCIONES DE LAS QUE CORRESPONDEN AL
CONCEJO MUNICIPAL”**

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (15) de julio de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de julio del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

03 de Junio de 2014

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 012 del 28 de julio del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 31 de julio de dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente